la Canilla de Summa la cuenta de los de Almoçaçeda
[illegible] treinta y tres años los señores don
Alonso de Ocampo Pacheco y don Diego de Herrera a la ley
ordinaria de Estrahaud. Por quanto de ay tan xé mes don
Marcos perez de Ascoita y don Diego de Ruiz y don Fernando
Thomas Ryd Lorez en nuestro Justicia y Regimiento de Ma
tando Sunto como lo andeuy y otros que dizen
que por guarto a hendose hecho tan tezensayo
y Reconocimiento de cuenta por ser de tiempo que a auido
en el posito puesto por el dicho Estaud y que se tan tiene
se lio a treinta y tres R.s la fanega y sino
tiene a los panaderos de la Canilla a ciudad sin a sucarlo
a razon de treinta y un R.s la fanega y los dondar
ganancia por su ganaçia y trabajo de la dicha tres
dendo tiempo por el dicho y de el mayordomo
para el. Lo cual visto y entendido con acuerdo y pensos con
sidoserlo ho decreto y para que se acavado la dicha pasti
da de trigo por ser corta de y otra cosa hon to fanegas po
co mas o menos y demos de lo suso dicho se halla y de
que sin tiempo ho posito con gran cantidad de trigo
y por se tan tana de tan tey en pecar y sacomerdes
por gozo y que no se pierda aun que tan solamente se sa que
de el exercicio que ha tuxo sin ganancias y es fecuyo
a hecho sacar media fanega de trigo y se ve reyteado
a pan y a sido por dos meses y seis meses y sofa
ruga por treinta y dos R.s doce meses por cuya causa
a tendendo lo suso dicho mandaron sentir
que a los panaderos de la Canilla cada un
de ellos a sacar de el ho posito cada dia a dos fanegas
de trigo a razon de treinta R.s doce meses los dos